

CONSTANCIA SECRETARIAL: AGOSTO 25/2020 a despacho de la señora Juez el presente proceso. informando que se aportó el correo electrónico del demandado MAGALI DEL CARMEN BENJUMEA MEJÍA para efectos de notificación personal , y solicita se autorice para ello.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS

Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020).

Radicado No.2020- 00020-00

Se accede a la petición elevada por la apoderado judicial, en este proceso **EJECUTIVO** seguido por **LA COOPERATIVA MULTIACTICA VIVE SOLUCIONES SOLIDARIAS –COOPVISO** - en contra de **MAGALI DEL CARMEN BENJUMEA MEJIA** se ordena a la parte actora realice las gestiones pertinentes con el fin de lograr la notificación virtual del aquí demandado en el correo indicado esto es, mbenjumea2@hotmail.com , gestión que debe ser adelantada por la parte interesada.

Con respecto a la demandada **SUSANA URREGA RAMIREZ** deberá indicar al despacho el correo electrónico de la misma, para que sea posible la notificación, al tenor del artículo 8 del Decreto 806/2020 y pueda impulsarse de forma virtual el proceso, para cumplir con dicha carga procesal cuenta con el termino de treinta(3) días so pena que se de aplicación al artículo 317 del C.G.P. que trata del **DESISTIMIENTO TACITO**.

Para que se tenga como válida la notificación a ese correo, informara la forma como lo obtuvo y allegara **las evidencias correspondientes**, particularmente las remitidas a la persona por notificar. Lo anterior de cara a lo glosado en el artículo 8 del DECRETO 806/2020.

NOTIFIQUESE



La Juez, **VALENTINA JARAMILLO MARIN**

Me.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 75 del 27 /08/2020 SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria
--